



Ilmo. Ayuntamiento  
de Torreperogil (Jaén).

Hora de inicio: 20:00 horas. Hora de finalización: 21,10 horas.

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2016.**

**SRES/AS. ASISTENTES- MIEMBROS.**

D. JOSÉ RUIZ VILLAR (PSOE)  
D. FRANCISCO TORRES TORRES (PSOE)  
D<sup>a</sup> ENCARNACIÓN TORRALVA CHAVES (PSOE)  
D<sup>a</sup> DOLORES RAIGÓN POLO (PP)

**No asiste con excusa:**

D. MIGUEL MARTÍNEZ TRILLO (ENTRE TODOS)

**Otros asistentes con voz y sin voto:**

D. PEDRO BALBUENA FERNÁNDEZ (ENTRE TODOS)

**Secretaria Accidental:**

D<sup>a</sup>. CARMEN FERNÁNDEZ AGUILERA.

En la Villa de Torreperogil, y en la Sala de Comisiones de su Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día once de octubre de dos mil dieciséis y previa convocatoria remitida al efecto, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente y, con la asistencia de los Sres. Concejales que arriba se relacionan. Asiste también a la sesión la Secretaria Accidental de la Corporación, Carmen Fernández Aguilera, que da fe del acto.

Comprobada la existencia de quórum suficiente para su celebración, se declara abierta la sesión.

A continuación se pasa a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria.-

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CORRESPONDIENTE A LA CELEBRADA CON FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016.**

De conformidad con el artículo 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a consideración de los presentes la aprobación del borrador del Acta de la sesión anterior, correspondiente a la celebrada con carácter Ordinario, el día 27 de Septiembre 2016.

Sin que se produjera ninguna intervención, los cuatro miembros asistentes a la sesión de la Junta de Gobierno Local de los cinco que legalmente la constituyen (3-PSOE y 1-PP), en votación ordinaria, y por unanimidad, aprobaron el Acta de la sesión anterior correspondiente a la celebrada con carácter Ordinario, el día 27 de Septiembre de 2016.

## **2.- COMPRAS Y FACTURAS.**

1. Vista la relación de facturas Contable n.º 25/2016 que presenta la Intervención Municipal, por importe total de **45.755,87 €**, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y con el voto favorable de tres de sus miembros (3-PSOE) y una abstención (1-PP), ACUERDA:

**Primero:** Aprobar la relación de facturas Contable n.º 25/2016 por importe total de 45.755,87 €.

**Segundo:** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

**Tercero:** Certifíquese para constancia en el expediente de su razón.

2. Vista la relación de facturas del Mandamiento a Justificar n.º 2016-22007544, a JOSEFA MEZCUA PEÑA para -HONORARIOS VETERINARIOS SUELTA DE VAQUILLAS- que presenta la Intervención Municipal, por importe total de **1.338,00 €**, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por tres votos a favor (3-PSOE) y una abstención (1-PP), ACUERDA:

**Primero:** Aprobar la siguiente relación de facturas de los Mandamientos a Justificar n.º 2016-22007544 por importe total de 1.338,00 €.

### RELACIÓN FACTURAS MTOS. A JUSTIFICAR.

| FECHA      | CONCEPTO  | IMPORTE          |
|------------|---|------------------|
| 30/08/2016 | ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS, por su factura n.º 00069 | 1.121,17€        |
| 30/08/2016 | ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS, por su factura n.º 00062 | 116,81€          |
|            |   | 0,02€            |
|            | <b>TOTAL</b>  | <b>1.338,00€</b> |

**Segundo:** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

**Tercero:** Certifíquese para constancia en el expediente de su razón.

3. Vista la relación de facturas de la CAJA FIJA número de Orden **04/2016** de fecha 11/10/2016 que presenta esta Intervención Municipal, por importe total de **767,37 €**, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por tres votos a favor (3-PSOE) y una abstención (1-PP), **ACUERDA:**

**Primero:** Aprobar la relación de facturas de la CAJA FIJA de fecha 11/10/2016 y número de orden 04/2016, por importe total de 767,37 €.

| FECHA | CONCEPTO | IMPORTE |
|-------|----------|---------|
|-------|----------|---------|

|            |  |                |
|------------|--|----------------|
| 03/10/2016 | CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. por sus facturas varias | 599,07€        |
| 03/10/2016 | LUIS PIÑA,SA. Por su factura n.º 44/00023          | 9,60€          |
| 03/10/2016 | MIGUEL LARA HURTADO, por su factura n.º 45/16      | 5,40€          |
| 03/10/2016 | ANDRES MARTINEZ MOLINA, por sus facturas n.º 16-17 | 153,30€        |
|            | <b>TOTAL</b>                                       | <b>767,37€</b> |

**Segundo:** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal y Ordenar la Reposición de Caja Fija en los conceptos de aplicación de pago y por los importes justificados.

### **3.- LICENCIAS DE OCUPACIÓN.**

1. Examinado el expediente LO-019/2016 tramitando en este Ayuntamiento como consecuencia de la solicitud de Licencia de Ocupación formulada por **D. FLORENCIO FONTA ROA con DNI \_\_\_\_\_**, y domicilio a efectos de notificaciones en la calle \_\_\_\_\_, para **OCUPACIÓN DE UNA VIVIENDA, COCHERA Y TRASTEROS en la calle Goya, 5 de esta localidad.**

Que desde el punto de vista jurídico, procede manifestar que en la tramitación de las presentes Licencias se han evacuado los informes preceptivos, habiéndose tramitado conforme al procedimiento establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, siendo los Informes Técnicos del Arquitecto Municipal de fecha 06/10/2016, FAVORABLE. Informes del Arquitecto Municipal se transcribe a continuación:

“Francisco Javier Mañas Vera, Arquitecto al servicio del Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil. Examinada la documentación presentada para la Solicitud de Licencia de Ocupación para “UNA VIVIENDA, COCHERA Y TRASTEROS” en la C/. Goya, 5 de esta localidad y realizada una revisión de la edificación **INFORMA:**

Que se ha comprobado que la edificación está ejecutada conforme al proyecto que obtuvo licencia por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2.003, con ligeras modificaciones interiores que no afectan a aspectos fundamentales del proyecto.

Que las modificaciones ejecutadas se indican en la documentación complementaria aportada junto al Certificado Final de Obra, como Estado Final de la Construcción, siendo estas modificaciones conformes con el PGOU.

Que las modificaciones realizadas suponen una modificación en el Presupuesto de Ejecución Material de la Obra, incrementándose el mismo en la cantidad de 3.508,05 euros.

Por todo ello, tengo a bien informar **FAVORABLEMENTE** la presente solicitud de licencia de ocupación, no obstante la Junta de Gobierno Local decidirá lo que estime conveniente y justo al respecto, de acuerdo con su más elevado criterio.

En Torreperogil a 6 de Octubre de 2.016. Fdo: Francisco Javier Mañas Vera”.

Visto que tal y como se desprende del referido Informe Técnico, la ocupación/utilización solicitada reúne las condiciones de habitabilidad establecidas por la normativa y ordenación urbanística, por lo que el Arquitecto municipal informa favorablemente la solicitud presentada.

Y visto el Informe Jurídico emitido por Secretaría de carácter favorable de fecha 7 de Octubre de 2016, los cuatro miembros asistentes a la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad (3-PSOE y 1-PP), ACUERDAN:

**PRIMERO.- Conceder LICENCIA de OCUPACIÓN a favor de D. FLORENCIO FONTA ROA con DNI \_\_\_\_\_ y domicilio a efectos de notificaciones en la calle \_\_\_\_\_, para OCUPACIÓN DE UNA VIVIENDA, COCHERA Y TRASTEROS en la calle Goya, 5 de esta localidad.**

**SEGUNDO.-** Aprobar la TASA por Licencias de Ocupación/Utilización contenida en la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que se detallan a continuación: Licencias de Primera Ocupación:

Para una vivienda:..... **42,11 €.**

**TERCERO.-** Aprobar la TASA por LICENCIAS URBANÍSTICAS y la liquidación definitiva por el IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS que se detallan a continuación, como resultante de aplicar el tipo de gravamen del 4 %, al incremento del Presupuesto de Ejecución Material de la obra inicialmente presentado, según se informa por el Arquitecto municipal, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de dicho impuesto.

|  |                   |
|--|-------------------|
| <b>Presupuesto incremento obra:</b>                      | <b>3.508,05 €</b> |
| <b>Tasa por licencia urbanística (1%): .....</b>         | <b>35,08 €</b>    |
| <b>Impuesto sobre construcciones (4%): .....</b>         | <b>140,32 €</b>   |
| <b>Fianza garantía reposición de pavimento.....</b>      | <b>0 €</b>        |
| <b>Tasa por apertura de catas en la vía pública.....</b> | <b>0 €</b>        |

**TOTAL A PAGAR: 175,40 €.**

**CUARTO.-** Las licencias se entienden otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

**QUINTO.-** Dar traslado al interesado/a de este acuerdo, significándole que el acto anteriormente transcrito, en los que se refiere a la concesión de licencia, pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponer, en el plazo de un mes Recurso potestativo de Reposición ante la Alcaldía, o en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de esta jurisdicción en la ciudad de Jaén, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 116 de la Ley 30/192, de 26 de noviembre y el Art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio. En lo que se refiere a la liquidación del impuesto y de la tasa urbanística, el presente acuerdo no pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación. Ello sin perjuicio de que pueda Vd. utilizar otros recursos si lo estimare oportuno.

2. Examinado el expediente LO-020/2016 tramitando en este Ayuntamiento como consecuencia de la solicitud de Licencia de Ocupación formulada por **D<sup>a</sup>. ANTONIA MONTIEL SÁNCHEZ con DNI \_\_\_\_\_**, y domicilio a efectos de notificaciones en la calle \_\_\_\_\_, para **OCUPACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR, LOCAL SIN USO Y ANEXOS sita en la calle Ayala 34 de esta localidad.**

Que desde el punto de vista jurídico, procede manifestar que en la tramitación de las presentes Licencias se han evacuado los informes preceptivos, habiéndose tramitado conforme al procedimiento establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, siendo los Informes Técnicos del Arquitecto Municipal de fecha 06/10/2016, FAVORABLE. Informes del Arquitecto Municipal se transcribe a continuación:

“Francisco Javier Mañas Vera, Arquitecto al servicio del Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil. Examinada la documentación presentada para la Solicitud de Licencia de Ocupación para **“UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR, LOCAL SIN USO Y ANEXOS”** en la C/. Ayala, 34 de esta localidad y realizada una revisión de la edificación **INFORMA:**

Que se ha comprobado que la edificación está ejecutada conforme al proyecto que obtuvo licencia por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de marzo de 2.012.

Por todo ello, tengo a bien informar ***FAVORABLEMENTE*** la presente solicitud de licencia de ocupación, no obstante la Junta de Gobierno Local decidirá lo que estime conveniente y justo al respecto, de acuerdo con su más elevado criterio.

En Torreperogil a 6 de Octubre de 2.016. Fdo: Francisco Javier Mañas Vera”.

Visto que tal y como se desprende del referido Informe Técnico, la ocupación/utilización solicitada reúne las condiciones de habitabilidad establecidas por la normativa y ordenación urbanística, por lo que el Arquitecto municipal informa favorablemente la solicitud presentada.

Y visto el Informe Jurídico emitido por Secretaría de carácter favorable de fecha 7 de Octubre de 2016, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los cuatro miembros asistentes (3-PSOE y 1-PP), ACUERDAN:

**PRIMERO.- Conceder LICENCIA de OCUPACIÓN a favor de D<sup>a</sup>. ANTONIA MONTIEL SÁNCHEZ con DNI \_\_\_\_\_, y domicilio a efectos de notificaciones en la calle \_\_\_\_\_, para OCUPACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR, LOCAL SIN USO Y ANEXOS sita en la calle Ayala 34 de esta localidad.**

**SEGUNDO.-** Aprobar la TASA por Licencias de Ocupación/Utilización contenida en la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que se detallan a continuación: Licencias de Primera Ocupación:

Para una vivienda:..... **42,11 €.**

**TERCERO.-** Las licencias se entienden otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

**CUARTO.-** Dar traslado al interesado/a de este acuerdo, significándole que el acto anteriormente transcrito, en los que se refiere a la concesión de licencia, pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponer, en el plazo de un mes Recurso potestativo de Reposición ante la Alcaldía, o en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de esta jurisdicción en la ciudad de Jaén, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 116 de la Ley 30/192, de 26 de noviembre y el Art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio. En lo que se refiere a la liquidación del impuesto y de la tasa urbanística, el presente acuerdo no pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación. Ello sin perjuicio de que pueda Vd. utilizar otros recursos si lo estimare oportuno.

**3.** Examinado el expediente LO-021/2016 tramitando en este Ayuntamiento como consecuencia de la solicitud de Licencia urbanística de Utilización formulada por **D. JUAN JOSÉ PATÓN FERNÁNDEZ con DNI \_\_\_\_\_**, y domicilio a efectos de notificaciones en la calle \_\_\_\_\_, para **SONDEO PARA CAPTACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS en el PARAJE JESÚS DE VILLANUEVA. POLÍGONO 1. PARCELA 418 de esta localidad.**

Que desde el punto de vista jurídico, procede manifestar que en la tramitación de las presentes Licencias se han evacuado los informes preceptivos, habiéndose tramitado conforme al procedimiento establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, siendo los Informes Técnicos del Arquitecto Municipal de fecha 06/10/2016, FAVORABLE. Informes del Arquitecto Municipal se transcribe a continuación:

“Francisco Javier Mañas Vera, Arquitecto al servicio del Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil. Examinada la documentación presentada para la Solicitud de Licencia de Utilización de un “**SONDEO PARA CAPTACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**” en una parcela con un olivar situada en el Paraje de Jesús de

Villanueva, Polígono 1 Parcela 418 con referencia catastral 23088A00100418, y realizada una revisión de la instalación **INFORMA:**

Que se ha comprobado que la misma está ejecutada conforme a la Documentación que obtuvo licencia por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de septiembre de 2.016.

Por todo ello, tengo a bien informar **FAVORABLEMENTE** la presente solicitud de licencia de utilización, no obstante la Junta de Gobierno Local decidirá lo que estime conveniente y justo al respecto, de acuerdo con su más elevado criterio.

En Torreperogil a 6 de Octubre de 2.016. Fdo: Francisco Javier Mañas Vera”.

Visto que tal y como se desprende del referido Informe Técnico, la ocupación/utilización solicitada reúne las condiciones de habitabilidad establecidas por la normativa y ordenación urbanística, por lo que el Arquitecto municipal informa favorablemente la solicitud presentada.

Y visto el Informe Jurídico emitido por Secretaría de carácter favorable de fecha 7 de Octubre de 2016, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los cuatro miembros asistentes (3-PSOE y 1-PP), ACUERDAN:

**PRIMERO.- Conceder LICENCIA de UTILIZACIÓN a favor de D. JUAN JOSÉ PATÓN FERNÁNDEZ con DNI \_\_\_\_\_, y domicilio a efectos de notificaciones en la calle \_\_\_\_\_, para SONDEO PARA CAPTACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS en el PARAJE JESÚS DE VILLANUEVA. POLÍGONO 1. PARCELA 418 de esta localidad.**

**SEGUNDO.- Aprobar la TASA por Licencias de Ocupación/Utilización contenida en la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que se detallan a continuación: Licencias de Primera Ocupación:**

Para una vivienda:..... **42,11 €.**

**TERCERO.-** Las licencias se entienden otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

**CUARTO.-** Dar traslado al interesado/a de este acuerdo, significándole que el acto anteriormente transcrito, en los que se refiere a la concesión de licencia, pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponer, en el plazo de un mes Recurso potestativo de Reposición ante la Alcaldía, o en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de esta jurisdicción en la ciudad de Jaén, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 116 de la Ley 30/192, de 26 de noviembre y el Art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio. En lo que se refiere a la liquidación del impuesto y de la tasa urbanística, el presente acuerdo no pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación. Ello sin perjuicio de que pueda Vd. utilizar otros recursos si lo estimare oportuno.

#### **4.- LICENCIAS DE SEGREGACIÓN.**

Examinado el expediente P-009/2016 tramitando en este Ayuntamiento como consecuencia de la solicitud de Licencia formulada por **D. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ ANTOLÍNEZ con DNI \_\_\_\_\_** y domicilio en la calle \_\_\_\_\_, para **LICENCIA URBANÍSTICA DE PARCELACIÓN O CERTIFICADO DE INNECESARIEDAD de la finca con referencia catastral 23088A008000280000XL, sita en el Sitio de EL ALLOZAR – Polígono 8. Parcela 28 de este término municipal.**

Que desde el punto de vista jurídico, procede manifestar que en la tramitación de la presente Licencia se han evacuado los informes preceptivos, habiéndose tramitado conforme al procedimiento establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, siendo el Informe Técnico del Arquitecto Municipal de fecha 07/10/2016, FAVORABLE. Informe del Arquitecto Municipal se transcribe a continuación:

“Francisco Javier Mañas Vera, Arquitecto al servicio del Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil.

Examinada la solicitud presentada y la documentación que la acompaña **INFORMA:**

**PRIMERO:** Que se solicita Licencia de Parcelación o Certificado de Innecesariedad de la misma para la división de la finca registral 17675, correspondiéndose con la parcela catastral 28 del Polígono 8 en el sitio de El Allozar de este término municipal. Se pretende la división de la finca en dos, segregando de ella la parte de terreno en que se encuentran las instalaciones de una comunidad de regantes (balsa, equipos de bombeo y caminos de comunicación), al objeto de que éstas pasen a ser de su titularidad.

**SEGUNDO:** Que la división de fincas rústicas sobre la que se solicita Licencia de Parcelación o Certificado de Innecesariedad está referida y grafiadas en el Informe Técnico redactado por el Ingeniero Técnico en Topografía D. Francisco López San Martín, de fecha 6 de Septiembre de 2.016.

**TERCERO:** Que la superficie de la finca que figura en la escritura pública es de 4,1765 Ha, la superficie catastral es de 3,9659 Ha y la medición in situ aportada en el informe técnico es de 4,5831 Ha, siendo el tipo de cultivo actual según el citado informe y la certificación de la comunidad de regantes “El Adobe” a la que pertenece la finca es el de un olivar de regadío. Se toma como superficie de la finca la medición real realizada in situ y aportada por el informe realizado, debiendo realizarse las consecuentes correcciones en el resto de documentos administrativos afectos a la finca.

**CUARTO:** Que se pretende realizar la división de la finca en dos, conforme a la planimetría incluida en el informe técnico anteriormente mencionado. Queda una parcela nombrada como parcela 1 o “resto de finca matriz” en la zona norte de la finca con una superficie de 4,3261 Ha y una parcela nombrada como parcela 2 o “segregada” en la zona sur con una superficie de 0,2570 Ha. La primera queda con el mismo tipo de cultivo que tiene el conjunto de la finca y la finca segregada queda con la balsa de riego, las instalaciones de dicho sistema de riego y un camino de acceso y comunicación, todo ello al servicio del uso agrícola del conjunto de fincas de olivar que conforman la comunidad de regantes.

**QUINTO:** Que la finca objeto de división está clasificada, conforme al PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE TORREPEROGIL aprobado por resolución de la CPOTyU de fecha 14 de octubre de 2.008, en SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN AGRÍCOLA.

**SEXTO:** Que este suelo, de acuerdo con el artículo 21 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el RDL 7/2015, de 30 de octubre, está en la situación de suelo rural a los efectos de esta misma norma, por lo que según el artículo 13 de dicho texto legal los terrenos que se encuentren en el suelo rural se utilizarán de conformidad con su naturaleza, debiendo dedicarse, dentro de los límites que dispongan las leyes y la ordenación territorial y urbanística, al uso agrícola, ganadero, forestal, cinegético o cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales; esto es, existe una afección legal del destino de estos terrenos rústicos a los fines señalados.

**SÉPTIMO:** Que conforme al artículo 66 de la LOUA tiene la consideración de parcelación urbanística en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable aquellas divisiones que puedan inducir a la formación de nuevos asentamientos, siendo necesario en este caso la obtención de la correspondiente licencia urbanística conforme al artículo 169 de la LOUA y el artículo 18 de las NN. UU. del PGOU.

**OCTAVO:** Que según el artículo 18 del PGOU en suelo no urbanizable se considerará que puede dar lugar a nuevos asentamientos cualquier implantación que contradiga las condiciones que para el mismo se establecen en el propio PGOU; estableciéndose en el artículo 64 de las NN.UU. del PGOU “Definición y Normas para el Suelo No Urbanizable”, apartado 4 “Parcelaciones”, que en suelo no urbanizable sólo podrán realizarse parcelaciones rústicas que se ajusten a lo dispuesto con carácter general en la legislación agraria y que en ningún caso las parcelas resultantes podrán ser inferiores a las unidades mínimas de cultivo establecidas en la Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de 4 de noviembre de 1.996, que para el caso de Torreperogil están establecidas en 2,5 Ha (25.000 m<sup>2</sup>) en secano y 0,25 Ha (2.500 m<sup>2</sup>) en regadío.

**NOVENO:** Que conforme a lo expuesto anteriormente la parcelación que se pretende llevar a efecto es una parcelación rústica que no induce a la formación de nuevos asentamientos dado que las superficies de las fincas resultantes son superiores a las establecidas como unidades mínimas de cultivo en la Resolución de la Dirección

General de Desarrollo Rural de 4 de noviembre de 1.996 (0,2570 Ha > 0,25 Ha para fincas en regadío para la más desfavorable), conforme a lo establecido en el artículo 66 de la ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y al artículo 18 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Torreperogil. No se trata pues de una parcelación urbanística.

**UNDÉCIMO:** Que conforme al artículo 169 de la LOUA las parcelaciones que no se consideran *parcelaciones urbanísticas* no están sujetas a licencia urbanística.

Por todo ello, tengo a bien informar **FAVORABLEMENTE** la declaración de Innecesariedad de Licencia Urbanística de Parcelación para la división solicitada, pudiéndose certificar en estos términos sobre las mismas.

Conforme al artículo 66.5 y 66.6 de la LOUA deberá remitirse al Ayuntamiento copia autorizada de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación para el que se otorga la licencia o la declaración de innecesariedad de ésta, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento, su no presentación en plazo determina su caducidad.

No obstante la Junta de Gobierno Local decidirá lo que estime conveniente y justo al respecto, de acuerdo con su más elevado criterio.

En Torreperogil a 7 de octubre de 2.016. Fdo: Francisco Javier Mañas Vera”.

Visto que tal y como se desprende del referido Informe Técnico, las obras a ejecutar se ajustan básicamente al PGOU y su compatibilidad con el régimen del suelo, por lo que el Arquitecto municipal informa favorablemente el proyecto presentado.

Y visto el Informe Jurídico emitido por Secretaría de carácter favorable de fecha 7 de Octubre de 2016, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los cuatro miembros asistentes (3-PSOE y 1-PP), ACUERDAN:

**PRIMERO.- Aprobar la Declaración de Innecesariedad de la Licencia Urbanística de Parcelación solicitada por D. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ ANTOLÍNEZ con DNI \_\_\_\_\_ y domicilio en la calle \_\_\_\_\_, para LICENCIA URBANÍSTICA DE PARCELACIÓN O CERTIFICADO DE INNECESARIEDAD de la finca con referencia catastral 23088A008000280000XL, sita en el Sitio de EL ALLOZAR – Polígono 8. Parcela 28 de este término municipal.**

**Conforme al artículo 66.5 y 66.6 de la LOUA deberá remitirse al Ayuntamiento copia autorizada de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación para el que se otorga la licencia o la declaración de innecesariedad de ésta, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento, su no presentación en plazo determina su caducidad.**

**SEGUNDO.- Aprobar la TASA por Licencias Urbanísticas de parcelación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que se detallan a continuación, como resultante de aplicar lo establecido en el epígrafe 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de dicho impuesto.**

Licencias de parcelación: Polígono 8, parcela 28:..... 42,11 €.

**TERCERO.-** Las licencias se entienden otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

**CUARTO.-** Dar traslado al interesado/a de este acuerdo, significándole que el acto anteriormente transcrito, en los que se refiere a la concesión de licencia, pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponer, en el plazo de un mes Recurso potestativo de Reposición ante la Alcaldía, o en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de esta jurisdicción en la ciudad de Jaén, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 116 de la Ley 30/192, de 26 de noviembre y el Art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio. En lo que se refiere a la liquidación del impuesto y de la tasa urbanística,



el presente acuerdo no pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación. Ello sin perjuicio de que pueda Vd. utilizar otros recursos si lo estimare oportuno.

## **5.- CAMBIOS DE TITULARIDAD DE LICENCIAS.**

Vista la solicitud presentada por D. Pedro Ruiz Sánchez con D.N.I. n.º \_\_\_\_\_, con fecha de registro de entrada de documentos de 16 Septiembre 2016, n.º de asiento 3644, como actual titular de la Licencia de Apertura del Establecimiento Público de “CAFETERÍA y BAR” denominado “LIBRA”, sito en C/ Hornos, 2 -bajo de Torreperogil (según consta en acuerdo JGL 14/06/2016), relativa a la transmisión de la titularidad de la referida Licencia de Apertura del Establecimiento anteriormente citado, a favor de D<sup>a</sup>. Antonia Montesinos García con D.N.I. n.º \_\_\_\_\_.

Visto que el art. 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955 determina que “las licencias relativas a las condiciones de una obra, instalación o servicio serán transmisibles, pero el antiguo y nuevo constructor o empresario deberán comunicarlo por escrito a la Corporación, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se derivaren para el titular”.

Vista la adecuación de la comunicación presentada a la normativa aplicable conforme consta en el informe de la Oficina Técnica municipal de fecha 29 de Septiembre 2016, y visto el Informe Jurídico emitido por Secretaría de fecha 7 de Octubre de 2016, los cuatro miembros asistentes a la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad (3-PSOE y 1-PP), **ACUERDAN:**

**PRIMERO.** Tomar conocimiento del cambio de titularidad comunicado en relación a la Licencia de Apertura del Establecimiento Público de “CAFETERÍA y BAR” denominado “LIBRA”, sito en C/ Hornos, 2 -bajo de Torreperogil, que pasa a nombre de D<sup>a</sup>. Antonia Montesinos García con D.N.I. n.º \_\_\_\_\_.

**SEGUNDO.** Notificar el presente acuerdo ambas partes interesadas en la transmisión de la titularidad de la licencia de apertura de establecimiento.

**TERCERO.** Comuníquese al funcionario encargado de su gestión y hágase constar en el Registro de Licencias la transmisión de la titularidad de la Licencia citada de Apertura del Establecimiento.

## **6.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PLIEGO DE CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UNA NAVE DE PROPIEDAD MUNICIPAL.**

Vista la tramitación del expediente n.º 144/2016 instruido para la adjudicación del contrato privado de arrendamiento del bien patrimonial consistente en nave sita en calle Cádiz n.º 6 del Polígono Industrial de Torreperogil para la implantación de una actividad industrial.

Vistos los informes emitidos por Secretaría de fecha 10 de Octubre 2016, por la Intervención de fecha 11 de Octubre 2016, así como por la Oficina Técnica Municipal de fecha 11 de Octubre 2016.

Visto el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la contratación.

Los cuatro miembros asistentes a la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad (3-PSOE y 1-PP), **ACUERDAN:**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente para la adjudicación del contrato privado para el arrendamiento del bien patrimonial consistente en Nave sita en la calle Cádiz n.º 6 del Polígono Industrial de Torreperogil.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la mencionada licitación.

**TERCERO.-** Convocar la licitación del contrato privado para el arrendamiento del bien patrimonial citado mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación, mediante la publicación de anuncios en los medios pertinentes.

## **7.- CONVOCATORIA PUESTOS DEL MERCADILLO PARA EL 2017.**

Visto el informe presentado a esta Alcaldía de fecha 11 de Octubre 2016, en el que se hace constar la relación de los puestos del mercadillo de la localidad que han quedado vacantes a lo largo del ejercicio 2016 por motivos diversos.

Visto que con fecha de 31 de marzo de 2016, el Ilmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, adoptó el Acuerdo de Aprobación de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Torreperogil, cuyo texto definitivo resultó publicado en el BOP n.º 139 de fecha 21 de Julio 2016.

Considerando lo dispuesto en el articulado de dicha Ordenanza, y en concreto en el artículo 12 y 13, los cuatro miembros asistentes a la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad (3-PSOE y 1-PP), **ACUERDAN:**

**PRIMERO.** Convocar para el año 2017, los siguientes puestos vacantes del mercadillo de Torreperogil:

EN EL MARGEN DE LOS PARES: Puesto nº 64 y 70.

EN EL MARGEN DE LOS IMPARES: Puesto nº 17; 19; 23; 25; 55; 59; 61 y 63.

Convocar también los puestos de nueva creación previstos en el artículo 18.4 de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Torreperogil, para jóvenes comprendidos entre los 18 años a los 35 años, y que son:

EN EL MARGEN DE LOS PARES: El puesto n.º 72; 74; 76 y 78.

EN EL MARGEN DE LOS IMPARES: El puesto n.º 67; 69; 71 y 72.

**SEGUNDO.** Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer la modalidad de comercio ambulante en el mercadillo de esta localidad, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o a través de la ventanilla única, en su caso, conforme al modelo recogido como Anexo en la Ordenanza municipal. Junto con la solicitud, se presentará la documentación indicada en el artículo 13 de dicha ordenanza.

**TERCERO.-** El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en

los tablones de anuncios del municipio, a través de la Radio municipal, en la página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

**CUARTO.-** Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 14 de esta Ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa.

**QUINTO.-** Certifíquese para su constancia en el expediente de su razón.

Fuera del orden del día y acordado por unanimidad de los cuatro miembros asistentes a la sesión (3-PSOE y 1-PP), se pasó a conocer del siguiente asunto no incluido en el orden del día:

## **8.- LICENCIA DE VENTA AMBULANTE ITINERANTE.**

Con fecha de 30 de Agosto de 2016, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria, acordó conceder autorización para el ejercicio de comercio ambulante, en la modalidad de Comercio Ambulante Itinerante, a D. Ismael Vergara Poza con DNI \_\_\_\_\_ conforme a las características que se detallan en el citado acuerdo.

Con fecha de registro de entrada de documentos de 7 de Octubre 2016, n.º de asiento 4045, se presenta solicitud de D. Ismael Vergara Poza en la que solicita se amplíe el objeto de la venta a frutas, verduras y hortalizas de temporada. Examinada la documentación que acompaña a la solicitud.

Los cuatro miembros de la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad (3-PSOE y 1-PP), **ACUERDAN:**

**PRIMERO.** Ampliar la autorización concedida para el ejercicio de comercio ambulante, en la modalidad de Comercio Ambulante Itinerante, a D. Ismael Vergara Poza con DNI \_\_\_\_\_, con fecha de 30 de Agosto 2016, conforme a las siguientes características:

Para el ejercicio del Comercio Itinerante se fija el siguiente itinerario: C/España, Paseo del Prado, C/Andalucía, C/Virgen, Calzada de la Virgen, C/ Víctor Pradera, C/Obispo Basulto, C/Madrid y C/España.

El comercio itinerante podrá ejercerse todos los Lunes, desde las 9 horas hasta las 20 horas.

**SEGUNDO.** La autorización tendrá una vigencia de 15 años.

**TERCERO.** Se autoriza el ejercicio de la venta ambulante bajo la modalidad de Comercio ITINERANTE.

**CUARTO.** Los productos autorizados para la venta ambulante son: Frutas, verduras y hortalizas de temporada.

**QUINTO.** Notificar la presente al interesado y dése cuenta a la Policía Local y a la Recaudación Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

## **9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

.....  
.....  
.....

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las veintiuna horas y diez minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta, a reserva de su aprobación definitiva conforme lo dispuesto en el artículo 206 del ROF, de todo lo cual como Secretaría doy fe.-

**Vº Bº**  
**EL ALCALDE**

**LA SECRETARIA ACCIDENTAL,**

**Fdo: José Ruiz Villar**

**Fdo: Carmen Fernández Aguilera.**